

26/0034545-36 R/94-01263-53	MARGARITA OLAVE LOPEZ. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	54.918.-
26/0034585-76 R/94-01266-56	GURREA HDEZ. VALDIVIESO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	94.518.-
26/0034585-76 R/94-01270-60	GURREA HDEZ. VALDIVIESO S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	211.252.-
26/0034625-19 R/94-01271-61	SATURNINO GARCIA SOTO. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	74.955.-
26/0035315-30 R/94-01273-63	C.A.S. SEGURIDAD Y PROT. S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	906.606.-
26/0035803-33 R/94-00673-45	JOSE A.GARCIA ARTEAGA Y OTRO. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	6.487.-
26/0035918-51 R/94-00676-48	ESPERANZA AGOST MARTINEZ. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	58.907.-
26/0035918-51 R/94-00929-10	ESPERANZA AGOST MARTINEZ. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	57.641.-
26/0036206-48 R/94-01288-78	FERNANDO DOMINGUEZ ROMERO. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	37.394.-
26/0036347-92 R/94-01290-80	LEVIGA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	299.816.-
26/0036539-90 R/94-01294-84	EDIART CONSTRUCTORA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	22.487.-
26/0036757-17 R/94-01306-96	MAROLASER S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	159.991.-
26/0036757-17 R/94-01308-01	MAROLASER S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	45.306.-
26/0036792-52 R/94-01309-02	CARUTEZ, S.A. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	506.899.-
26/1000020-83 R/94-00956-37	MARIA CONCEPCION SABNE SESMA. FUENMAYOR (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	170.586.-
26/1000020-83 R/94-00698-70	MARIA CONCEPCION SABNE SESMA. FUENMAYOR (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	172.531.-
26/1000573-54 R/94-01337-30	EXPLOTACION DE ALBERGUES, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	233.001.-
26/1000758-45 R/94-00969-50	CONSTRUCCIONES HORMILLA, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	155.785.-
26/1001118-17 R/94-01349-42	CARABE MORENO JESUS. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	40.847.-
26/1001178-77 R/94-00979-60	FONCAL CLIMATIZACION, S.L. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	1.052.397.-
26/1001462-70 R/94-01363-56	FONSECA MARTIN. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	10.211.-
26/1001764-81 R/94-00728-03	CONTRATAS Y OBRAS DE RIOJA. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	30.056.-
26/1001842-62 R/94-00729-04	GARMILLA GARCIA CARLOS. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	14.415.-
26/1001967-90 R/94-01377-70	GARCIA MARTIN MARIA ISABEL. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	40.847.-
26/1002114-43 R/94-00738-13	Q R DISTRIBUCIONES S.C. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	38.989.-
26/1002352-87 R/94-00749-24	JIMENEZ PABLO FERNANDO. LOGROÑO (LA RIOJA) 12/93	DESCUBIERTO TOTAL	129.744.-
26/1002650-94 R/94-01022-06	GARRIGA CASTILLO JOSE MIGUEL. LOGROÑO (LA RIOJA) 01/94	DESCUBIERTO TOTAL	32.220.-
26/1002855-08 R/94-01396-89	OCHOA SAN ROMAN MARIA CARMEN. LOGROÑO (LA RIOJA) 02/94	DESCUBIERTO TOTAL	20.423.-

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre (B.O.E. 27-11), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para conocimiento de las empresas afectadas, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre de 1.991).

El ingreso deberá efectuarse en cualquier Entidad financiera autorizada a actuar como oficina Recaudadora de la Seguridad Social. Con carácter previo al ingreso, los documentos de cotización deberán ser autorizados por esta Dirección Provincial.

Si no existe Oficina Recaudadora en esa localidad, podrá efectuarse el mencionado ingreso mediante giro postal ordinario destinado a esta Dirección Provincial, consignando al dorso del talón de la libranza el número de expediente, de conformidad con el artículo 24 del citado Reglamento.

El presente requerimiento deberá ser hecho efectivo dentro de los 15 días siguientes a su notificación. El cumplimiento de dicho plazo producirá la reducción automática del recargo de mora del 3% al 20%.

En el plazo indicado podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o por persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o mediasen más de 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 35% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, a 23 de Junio de 1.994

Notificación de apremio

III.B.963

D. ALBERTO CASAÑAL ABAD, JEFE DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE CALAHORRA

HACE SABER: Que por esta Oficina Recaudatoria de mi cargo, se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social por los conceptos, período y cuantía que a continuación se relacionan, los cuales han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado reglamento, por lo que se requiere el pago de los débitos, recargos y costas complementarias en el plazo de 24 horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes”.

#### RELACION DE DEUDORES

ME. N. C. UPO	NOMBRE	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE
Calahorra	RIBERMOTOR S.A	3. CUOTA PATRONAL	10/93	558.350
Calahorra	CAPUCAS S.L	01 DIFER. ERROR MAT	12/89 04/90	91.475
Calahorra	FERNANDO CIMORRA MONGE	06 DESCUBIERTO TOTAL	08/87 12/87	26.555
Calahorra	FERNANDO CIMORRA MONGE	06 DESCUBIERTO TOTAL	01/88 07/88	58.850
Alto	MURCORSA	01 INFRACCION NORMAS S.S.	10/90 01/91	30.000

En cumplimiento del artículo 106.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y siendo desconocido su paradero se notifica por la presente a los deudores anteriormente relacionados requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias, y para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin personarse, serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada al efecto y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la propia Unidad de Recaudación Ejecutiva.

2.— Contra la providencia de apremio sólo será admisible oposición basada en alguno de los motivos señalados en el art. 103.2 del Reglamento citado, y dentro del plazo de quince días siguientes a la notificación, suspendiéndose el procedimiento hasta la resolución de la oposición.

3.— También podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo y facultativo a la Reclamación Económica-Administrativa, o bien ésta directamente, ambos en el plazo de quince días, suspendiéndose el procedimiento solamente en los términos y condiciones establecidos en el art. 190 del Reglamento.

Calahorra 24 de junio de 1994.— El Recaudador Ejecutivo, Alberto Casañal Abad.

Providencia de embargo

III.B.964

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación nº 26/03 de Logroño, hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/105, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ, se ha dictado con fecha 16 DE JUNIO DE 1.994, la siguiente

PROVIDENCIA.- Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.